



**ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2016-MPH/CM**

Huanta, 25 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**POR CUANTO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**VISTO:**

En la V Sesión extraordinaria del Consejo Municipal de fecha 25 de mayo del 2016, el **Dictamen N° 001-2016-MPH/CM/CSCDCPCV/PR**, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Participación y Control Vecinal, la **Opinión Legal N° 139-2016-MPH/SGAJ**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el **Informe N° 170-2016-MPH/DSC/JCMI**, del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huanta, sobre modificación del Artículo Primero de la **Ordenanza Municipal N°001-2016-MPH/CM**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972**; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del **Artículo 43°** de la **Ley N° 27783**; Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al **numeral 8) del Artículo 9°** y primer párrafo del **Artículo 40°** del cuerpo legal municipal; los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme el **numeral 1.1), del inciso 1), del Artículo 85°** de la **Ley N° 27972**; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norma los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al **Artículo 3°** de la **Ley N° 27933**, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al **Artículo 17°** del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al **inciso e) del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN**, que Aprueba el **Reglamento de la Ley N° 27933**; Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, asume competencias del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad; siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal de Huanta el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado en reunión del CODISEC, **para su ratificación mediante Ordenanza Municipal**;

*Juntos hacemos más ...!*



Que, conforme al **Artículo 31°** del mismo cuerpo normativo; además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital;

Que, en **Sesión Extraordinaria** el Regidor Raúl Ramos Malpica, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil del Concejo Municipal de Huanta solicita la ratificación de la aprobación del Plan Distrital Reformulado de Seguridad Ciudadana, la misma que fuera aprobada en reunión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), Presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta Prof. Percy Abel Bermudo Valladares, por lo que corresponde al Concejo Municipal de Huanta proceder a su aprobación la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA APLICABLE AL DISTRITO DE HUANTA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2016**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE**, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana reformulado, aplicable al Distrito de Huanta para el ejercicio del año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal y a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, para su implementación y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la región conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE

*Juntos hacemos más ...!*

